

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs.	vn.
Un mes.	9	
Tres id.	24	
Seis id.	48	
Un año.	96	

	Rs.	vn.
Un mes.	45	
Tres id.	40	
Seis id.	80	
Un año.	160	



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

CIRCULAR NUM. 684.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 27 de Mayo próximo pasado me comunica la Real orden siguiente.

«La Reina se ha servido admitir á D. Rafael Cabrera la renuncia que hace de los cargos de vocal y Vice-presidente del Consejo de esa provincia, nombrando para los mismos á D. Juan Rodriguez Módenes, Alcalde de esa capital. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para su debida notoriedad y conocimiento de quien corresponda.

Córdoba 11 de Junio de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

CIRCULAR NUM. 685.

P. y S. P.—La persona que se juzgue con derecho á una burra de 3 años, rucia, con marca en la tabla del pescuezo, depositada en esta capital podrá justificar su propiedad en este Gobierno y le será devuelta.

Córdoba 12 de Junio de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

CIRCULAR NUM. 686.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de destacamento de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten la devolucion de dos mulos, cuyas señas se espresan; remitiéndoles, si son habidos, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Fuenteovejuna.

Córdoba 12 de Junio de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

SEÑAS.

Un mulo romo, de 3 años, entrepelado y sin marca.

Otro romo, de la misma edad, rojo oscuro, almendrado de las nalgas, sin marca y con la cola esquilada.

CIRCULAR NUM. 687.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten con el mayor celo la captura de Florencio Gonzalez Moya, cuyas señas se espresan; remitiéndole, si es habido, á mi disposicion.

Córdoba 12 de Junio de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

SEÑAS.

Edad 34 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, barba poblada, cara obal, buen color.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten la devolucion de un potro, cuyas senas se espresan; remitiéndole, si es habido, á disposicion del Sr. Comandante general y dándome de ello aviso.

Córdoba 13 de Junio de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

SEÑAS.

Un potro negro algo entrelado, tres años, estrellado en el hocico y frente, sin hierro, un dedo menos de la marca, estrecho de hijares como de haber estado enfermo.

CIRCULAR NÚM 692

Minería.—He tenido á bien anular el registro admitido á Pedro Campos de la mina de carbon «Astro.»

Córdoba 14 de Junio de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

CIRCULAR NUM 693.

Minería.—No habiendo solicitado Diego de Campos el reconocimiento de la labor legal y demarcacion de las minas de carbon «San Pedro y San Miguel,» é ignorandose donde exista dicho sujeto, se le cita para que en el término de 15 dias formalice dichos requisitos, en inteligencia de que pasado tal término sin verificarlo se anulará el registro admitido de las minas mencionadas.

Córdoba 14 de Junio de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

CIRCULAR NUM. 627.

El Intendente Militar del distrito de la Capitanía General de Castilla la Nueva.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transentes por este Distrito, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, con sujecion á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto últimos, y con arreglo al nuevo pliego general de condiciones que con las citadas Reales órdenes estará de mañifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, ha dispuesto el E. S. Intendente General militar, se convoque por medio de este anuncio, á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de esta Intendencia á la una de la tarde del día 20 de

Julio próximo, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en dicho servicio bien en su totalidad en la estension del Distrito; ó al relativo de cada provincia, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas benéfica caso de ser de esta dos ó mas las iguales con los de las inferiores ó semejantes á los precios fijados como límites, y en su caso con los de las mas inmediatas. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto, sino obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, en el bien entendido, que para que puedan ser válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate, y por último que las pujas y mejoras que presenten durante la licitacion, han de ser al tanto por ciento de baja del importe total del suministro que abracen las proposiciones, y no sobre determinados artículos ó localidades.

Madrid 14 de Mayo de 1851.—Juan Goncer.—Antonio Maria de Olivera, Srio.

COMANDANCIA GENERAL
de la provincia de Córdoba.

CIRCULAR NUM. 690.

Capitanía general de Andalucía.—E. M.—Seccion 1.ª—Negociado 1.º—Num. 68.—Orden general del 7 de Junio de 1851 en Sevilla.—El Excmo. Sr. Director general de infanteria en escrito fecha 24 del finado dice al Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito lo siguiente —E. S.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 2 del corriente me dice de Real orden lo siguiente.—E. S.—Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por V. E. en 29 del Abril último se ha servido autorizar á V. E. para proponer el pase á los Batallones activos de los oficiales reserva que por sus circunstancias pue-

dan ser mas. útiles en aquellos gocen de todo su sueldo siempre que fuere necesario dejar vacante en estos para colocar á los que lo hayan solicitado.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento con inclusion del adjunto estado que manifiesta el número de Capitanes, Tenientes y Subtenientes que hay actualmente con sueldo entero en los Batallones de reserva, á fin de que á los oficiales que están de reemplazo en el Distrito de la Capitanía general del digno cargo de de V. E. les conviene pasar con medio sueldo á alguno de

los espresados Batallones, puedan solicitarlo —Lo que con inclusion de copia del estado de que se hace mérito ha dispuesto S. E. se haga saber en la orden general de este dia, diarios de esta capital y boletines oficiales de las provincias para que llegue á conocimiento de las clases á quienes se contrae. El Coronel Gefe de E. M.—Rafael Primo de Rivera.—Sr. Comandante general de la provincia de Córdoba.—Es copia.—El Brigadier Comandante general, Leonardo de Arias.

Capitanía general de Andalucía.—Estado Mayor.—Direccion general de Infantería.—Estado que manifiesta el núm. de Capitanes, Tenientes y Subtenientes que hay actualmente con sueldo entero en los terceros Batallones de reserva y compañías de los cazadores agregados en ellos.

CUERPOS.	Capitanes.	Tenientes.	Subtenientes	Puntos donde se hallan.
Granaderos.	6	8	6	Madrid.
Rey y compañías del 13 de cazadores.	2	11	7	Sevilla.
Reyna.	4	8	6	Guadalajara.
Principe y compañías del 1.º de cazadores.	7	12	9	Zaragoza.
Princesa y compañías del 15.	2	13	10	Murcia.
Infante.	3	4	5	Ciudad-Real.
Saboya y compañías de 2.º	5	11	8	Valencia.
África y compañías del 2.º Ligero.	6	15	7	Jaen.
Zamora.	»	6	3	Barcelona.
Soria y compañías del 3.º cazadores.	4	14	11	Castellon.
Córdoba y compañía del 14.º id.	5	13	8	Granada.
San Fernando y compañías del 4.º id.	7	10	4	Olivenza.
Zaragoza y compañías del 16 id.	7	13	11	Huesca.
Mallorca.	4	11	3	Valladolid.
América.	5	9	5	Valencia de Alcántara
Extremadura.	6	9	4	Albacete.
Castilla y compañías del 5.º cazadores.	8	19	11	Ávila.
Borbon.	6	10	6	Leon.
Almansa.	6	12	7	Huelva.
Galicia.	5	11	7	Lérida.
Guadalajara.	2	9	3	Córdoba.
Aragon y compañías del 6.º de cazadores.	8	16	11	Almería.
Gerona.	3	6	6	Santander.
Valencia.	6	9	7	Salamanca.
Bailen y compañías del 11.º de cazadores.	7	9	7	Coruña.
Navarra.	5	6	6	Lugo.
Albuera y compañías del 10 de cazadores.	6	13	10	Alicante.
Reina Gobernadora.	6	11	6	Gerona.
Union.	3	10	2	Toledo.
Constitucion.	6	10	6	Soria.
Iberia.	2	6	3	Leganés.
Asturias.	4	3	2	Palma.
Isabel 2.ª y compañías del 2.º cazadores.	8	15	11	Teruel.
Sevilla.	2	5	6	Logroño.
Granada y compañías del 8.º cazadores.	5	13	9	Málaga.
Toledo.	6	9	7	Palencia.
Búrgos.	5	12	7	Segovia.
Murcia.	3	4	6	Orense.
Leon y cazadores del 3.º	7	12	11	Búrgos.
Cantabria.	6	8	3	Tuy.
Málaga y compañías del 1.º cazadores.	7	13	9	Zamora.
Jaen y compañías del 2.º cazadores.	7	14	10	Cuenca.
Vitoria.	4	8	6	Oviedo.
San Quintin.	5	8	6	Calatayud.
Astorga.	1	8	3	Cádiz.
San Marcial.	6	10	6	Jativa.

Madrid 24 de Mayo de 1851.—Córdoba.—Es copia.—El Coronel Gefe de E. M., Primo de Rivera.—Es copia.—El Brigadier Comandante general, Arias.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

CIRCULAR NUM. 691.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 40 del reglamento de exámenes de 18 Junio del año pasado de 1850, debiéndose celebrar el de maestros y maestras de instruccion primaria en el mes de Julio próximo, la comision ha dispuesto publicar para conocimiento de la provincia que estos actos empezarán el dia 15 del referido mes de Julio, en un salon del Gobierno provincial. Los aspirantes habrán de presentar con tres dias de anticipacion en esta Secretaria: 1.º sus solicitudes, en papel del sello 4.º dirigidas al Presidente de la Comision de exámenes. 2.º fé de bautismo legalizada con que acrediten tener 20 años de edad cumplidos. 3.º certificacion del Director de la escuela normal donde hubieren estudiado que compruebe haber ganado los dos años de curso prevenidos y haber observado buena conducta moral y religiosa: 4.º otra certificacion del Alcalde y Cura Párroco del pueblo donde hubiere residido despues de haber salido de la escuela normal, y en caso de no ser el candidato procedente de ella bastará esta certificacion que comprenderá los dos años anteriores al examen: 5.º las cartas de pago de haber hecho los depósitos exigidos para el examen y la expedicion del título: 6.º cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

Despues de concluirse los ejercicios de los maestros se procederá á los de las maestras elementales y superiores y las aspirantes presentarán la solicitud, la fé de bautismo legalizada, la certificacion de conducta moral y religiosa, los recibos ó cartas de pago de examen y título, la fé de casada si lo fueren, algunas labores de costura y bordado hechas por la aspirante y dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño en bastarda española, quedando estos objetos tres dias antes en la Secretaria.

Las materias de examen serán los prevenidos en el mencionado reglamento de 18 de Junio último, en el que tambien se espresan las cantidades que debe satisfacerse por derechos de examen y título.

Córdoba 13 de Junio de 1851.—Francisco del Busto.—Francisco de Borja Pavon, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la Rambla.

CIRCULAR NUM. 689.

D. Juan Manuel Cabello de los Cobos, Alcalde Constitucional de esta villa.

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la der-

rama individual de los cupos de contribuciones correspondientes á la misma en el año próximo de 1852, se señala el plazo de 20 dias contados desde la fecha del presente para que los propietarios y arrendatarios de predios rústicos y los propietarios de predios urbanos, sus encargados ó administradores, los dueños de ganados y los de censos, foros y otro cualquier carga permanente impuesta sobre bienes inmuebles, vecinos de esta dicha villa y forasteros contribuyentes en ella, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, las relaciones duplicadas de que tratan los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, arregladas en un todo á los modelos de la instruccion de 6 de Diciembre del mismo año; en el bien entendido que el que faltare á presentarias se le declarará incurso y sufrirá irremisiblemente la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas, ó de las utilidades de su granjería y gastos de la evaluacion, perdiendo ademas el derecho de reclamar ó deducir de agravios en la que se practique de sus utilidades, conforme á lo resuelto en el art. 24 del citado Real decreto.

La Rambla 6 de Junio de 1851.—Juan Manuel Cabello de los Cobos.—Ildefonso Rey, Srio.

AVISOS.

Junta auxiliar de la Administracion Eclesiástica de esta Diócesis.

Con arreglo á las órdenes vigentes y previa la debida autorizacion se ha acordado vender á censo reservativo redimible las dos fincas que á continuacion se espresan, correspondientes á los bienes devueltos al clero secular.

Una casa núm. 15 calle del Chorrillo de Santa Isabel, de esta ciudad.

Otra casa núm. 18, calle de la Feria, de la misma.

La venta se hará á pública subasta el dia 5 de Julio próximo á las 9 de la mañana en las oficinas de la expresada Junta dentro de la Santa Iglesia Catedral, donde estarán de manifiesto á los licitadores las condiciones que han de servir para realizar el contrato.

Córdoba 3 de Junio de 1851.—El Presidente, José Maria de Trevilla.

Se vende una casa en el Campo de la Merced, que linda por una parte con el Hospicio, y por la otra con casas de D. Francisco Carrasco Barrios. La persona que quiera adquirirla, se servirá avistarse con D. Francisco Contreras, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad.

CÓRDOBA.—Imprenta de D. Juan Mantó,

CALLE DE LA IMPRERIA NUM. 66.